



BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, PARA CUBRIR EL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE EL VERANO DE 2020.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, mediante la forma de concurso-oposición, de 2 plazas de "Socorrista Acuático" para cubrir durante la temporada estival de 2020 el servicio de socorrismo acuático en las Piscinas Municipales de Verano de Aguilar de Campoo. Si bien, durante el tiempo de duración del contrato, podrán realizar las funciones que se determinan en la base tercera en las piscinas climatizadas del Ayuntamiento sin que se incremente el horario del contrato.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes

1. Estar en posesión del Título de Socorrismo habilitante para desempeñar el puesto de trabajo de Socorrista en piscinas públicas.

2. Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los solicitantes no españoles deberán presentar un informe de los Servicios Sociales Municipales sobre el arraigo de los mismos, donde se haga constar el grado y adecuación del conocimiento del español hablado y escrito para el puesto de trabajo a cubrir, siendo necesario el informe positivo de tal departamento para admitir las solicitudes.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.

4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones. Y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desarrollar

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

5. No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. En caso de nacional de otro estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha que expire el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el Concurso-Oposición del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

TERCERA.- Funciones de los puestos de trabajo

Los socorristas contratados serán los responsables de:

- 1.- Vigilancia en el baño de los usuarios de las piscinas.
- 2.- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina.
- 3.- Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín de la piscina.
- 4.- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación para la prevención de accidentes y enfermedades, tanto dentro como fuera del agua.
- 5.- Informar de las incidencias ocurridas en el desempeño de su puesto de trabajo al Coordinador de Instalaciones Deportivas.
- 6.- Anotar en el correspondiente libro de registro las actuaciones realizadas.



- 7.- Avisar con antelación y por escrito al Coordinador de Instalaciones Deportivas de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto.
- 8.- Control del agua de los vasos de la piscina (PH, Cloro, caudalímetros, etc.) y anotación en los correspondientes libros.
- 9.- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales.
- 10.- Apoyo a los servicios de mantenimiento en las labores diarias de la instalación (colocación de robot limpiafondos, revisión de escaleras, etc.).
- 11.- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los Órganos Municipales competentes.

CUARTA.- Características de los contratos

- 1.- Los contratos formalizados al amparo de esta convocatoria se extenderán por una duración igual al periodo de apertura de las piscinas municipales durante el verano de 2020. La fecha exacta, tanto de apertura como de cierre de éstas, les será notificada a los interesados en cuanto sea establecido por la concejalía correspondiente. El número de horas semanales será 37,00 h.
- 2.- Existen varios horarios de trabajo en función de cuál sea la piscina de trabajo y el turno elegido, dentro del horario de apertura de las piscinas que será de 10 a 20.30 horas. Las dos personas seleccionadas tendrán el mismo número de horas de contrato, determinando la Administración el horario concreto de cada uno en el que se respetarán los descansos establecidos en la legislación vigente. Estos horarios serán modificables en función de las necesidades del servicio.
- 3.- Las contrataciones estarán acogidas al Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y dotadas económicamente con una retribución de 1.140,76 € brutos mensuales (para jornada completa).
- 4.- El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 15 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.
- 5.- El cierre de las piscinas en las que se realiza la prestación será causa automática de finalización del contrato por causa del COVID-19.

QUINTA.- Solicitudes

- 1.- Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento en modelo normalizado, que estarán disponibles en las oficinas municipales y la web www.aguilardecampoo.es, incluirán la manifestación del interesado de cumplir todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- A la Instancia se acompañará la siguiente documentación:
 - 2.1.- Fotocopia compulsada del DNI, o en su caso, documento acreditativo de la identidad en el caso de los extranjeros residentes.
 - 2.2.- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
 - 2.3.- Sobre cerrado con las fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- 3.- El plazo de presentación de instancias será desde el 15 y hasta el 22 de junio.
- 4.- Las Bases íntegras quedarán a disposición de los interesados en el tablón de Anuncios de este ayuntamiento y la web municipal www.aguilardecampoo.es

SEXTA.- Tribunal calificador



El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente. El Secretario de la Corporación
- Vocales. El encargado de las instalaciones deportivas
- Secretario/Vocal. Un funcionario de carrera de la Corporación.

SEPTIMA.- Desarrollo del proceso

1.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se publicará en la página-web municipal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web de Aguilar de Campoo y en el tablón de anuncios de la corporación. En la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del ejercicio de la Fase de Oposición. Los siguientes anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la web www.aguilardecampoo.es

Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de internet: aguilardecampoo.es. En ella se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda.

2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

2. Desarrollo de las pruebas Proceso de selección

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

1.- Fase de Oposición: constará de un ejercicio práctico (obligatorio y eliminatorio):

1.1.- Prueba práctica (50 m rescate de maniquí)

· Posición de partida: en pie. Tras la señal, entrar en el agua (estilo socorrista), realizar 25 metros en nado a crol (estilo socorrista); a continuación, tras tocar la pared, sumergirse recoger el maniquí del fondo de la piscina y salir con él para remolcarlo sin que el agua pase por encima de su cara hasta tocar la pared nuevamente.

Tiempo máximo: 1 minuto 35 segundos (para ser considerado APTO)

La puntuación máxima de la prueba será de **4 puntos** de acuerdo con el siguiente baremo:

- **Método de remolque: máximo de 3 puntos.**

Recogida correcta del maniquí 1 punto

Método correcto de remolque 2 puntos

-Tiempo: máximo 1 punto



- de 1'35" a 1'30"0,25 puntos
- de 1'30" a 1'25"0,50 puntos
- de 1'25" a 1'20"0,75 puntos
- en menos de 1'20"1 punto

* En esta prueba será considerado NO APTO, y por tanto eliminado, aquel candidato que:

- 1.- Utilice una técnica incorrecta de arrastre.
- 2.- Hunda el maniquí durante la prueba.
- 3.- Realice la prueba en un tiempo superior a 1 minuto y 35 segundos.

2.- Fase de Concurso: La calificación de esta fase se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

2.1.- Experiencia:

- Experiencia profesional en piscinas públicas: 0,20 puntos por mes completo de trabajo, hasta un **máximo de 1 puntos**.

Los contratos a tiempo parcial se puntuarán en proporción a la jornada de trabajo.

Para la valoración de la experiencia profesional en el sector público será necesaria la aportación de certificación de la administración correspondiente. Para la valoración de la experiencia profesional en el sector privado será necesaria la aportación de copia compulsada del contrato de trabajo junto con Informe de Vida Laboral o Certificado de Empresa.

No obstante lo anterior, aquellos candidatos que estén prestando servicios en la actualidad o lo hayan hecho con anterioridad para el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, estarán exentos de aportar la documentación acreditativa de tales servicios, si bien deberán hacerlo constar así en la instancia con determinación del tiempo de duración del contrato, siendo tales servicios acreditados de oficio por esta Administración mediante certificado que se incorporará al expediente.

2.2.- Formación complementaria directamente relacionada con el puesto de trabajo: se valorará a razón de 0,01 puntos por hora lectiva de duración de curso recibido o impartido en organismos oficiales o centros privados homologados oficialmente por el MEC; hasta un máximo de **0,50 puntos**.

Para la valoración de la formación complementaria es imprescindible que el título, certificado o cualquier otro documento presentado especifique el número de horas lectivas a fin de poder valorar según lo establecido.

OCTAVA.- Calificaciones y presentación de documentos

1.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si finalmente persistiese el empate, se resolverá mediante sorteo público.

2.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación final obtenida.

3.- Los aspirantes que hayan superado las pruebas de selección deberán presentar, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza ofertada.

- Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

4.- Cuando los aspirantes que han superado las pruebas de selección no presentaran la documentación en el plazo establecido, salvo los casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus



actuaciones y declarándose la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5.- En caso de que ningún aspirante aprobara el procedimiento será declarado desierto.

NOVENA.- Contrataciones y bolsa de trabajo

1.- Finalizado el plazo para la presentación de documentación de los aspirantes que han superado las pruebas de selección, el Tribunal elevará a la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la propuesta para la contratación de los 2 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido así como la constitución de una bolsa de empleo con el resto de candidatos.

2.- De acuerdo con la propuesta de contratación del Tribunal, la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta procederá a resolver ordenando la contratación de los 2 aspirantes propuestos y la constitución de una bolsa de empleo con el resto de candidatos, los cuales quedarán en situación de espera y podrán ser llamados para cubrir futuros puestos de trabajo a medida que las necesidades del servicio lo exijan.

3.- La inclusión en la Bolsa de empleo no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento requerirá mediante notificación a los integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad. El solicitante dispondrá de un plazo de 2 días para presentarse ante este Ayuntamiento, pudiendo reducirse dicho plazo a 1 día en aquellos casos en donde la urgencia de la situación lo requiera.

5.- Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo proceso de incapacidad temporal transitoria, trabajo en activo o maternidad/paternidad, en cuyo caso se mantendrá el lugar en el orden de prelación en espera de un llamamiento futuro, debiendo aportar en estos casos el correspondiente justificante en un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde la comunicación de su selección siendo excluidos de la lista hasta la fecha en que comuniquen ha terminado tal situación, momento en el que serán incluidos de nuevo en el lugar correspondiente de la lista, siempre y cuando el solicitante lo comunique por escrito a este ayuntamiento.

6.- La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión de la bolsa de empleo

7.- En los respectivos contratos se establecerá un periodo de prueba del contrato de 15 días, durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el mismo.

8.- La vigencia de esta bolsa de trabajo se extenderá hasta el 1 julio de 2021 a no ser que exista un nuevo proceso selectivo previo.